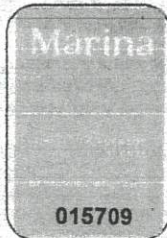




**Marina**  
Secretaría de Marina



SUBSECRETARÍA DE ASUNTOS MARÍTIMOS Y  
PORTUARIOS  
UNIDAD DE PUERTOS Y MARINA MERCANTE  
DIRECCIÓN GENERAL DE MARINA MERCANTE



Oficio No. DGMM.- **2347**/2026.

Ciudad de México, a 29 de abril de 2026

**Autorización para actuar como  
Agente Naviero General  
(Persona Moral)  
ANG. - 020/2026**

**Al C. Rafael González Vázquez**  
Representante legal de la empresa  
**ZIM México Integrated Shipping Services,  
S. de R.L. de C.V.**  
Camino a Santa Teresa #187-C, 3 Piso, Parques  
del Pedregal, C.P. 14010, Tlalpan, Ciudad de México.

**AUTORIZACIÓN PARA ACTUAR COMO AGENTE NAVIERO GENERAL** que otorga la Secretaría de Marina a través de la Dirección General de Marina Mercante, con fundamento en los artículos 30 fracciones V y XXVII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 4, 7 fracción I, 8 fracción XXX, 22 fracción I, 23 y 24 de la Ley de Navegación y Comercio Marítimos; 1, 2, 5, 6, 7, 109, 110, 111, 112, 113, 114, 115 y 116 del Reglamento de la Ley de Navegación y Comercio Marítimos; 21 fracción XXIII y 24 fracción XIV del Reglamento Interior de la Secretaría de Marina, a la persona que adelante se indica como "La Autorizada", bajo los antecedentes y condiciones siguientes:

**Antecedentes**

| Solicitud                                            |            |          |   |                        |                     |
|------------------------------------------------------|------------|----------|---|------------------------|---------------------|
| Número de Solicitud:                                 | 59688      |          |   | Fecha de presentación: | 14 de abril de 2026 |
| Inscripción en el Registro Público Marítimo Nacional |            |          |   |                        |                     |
| Folio Marítimo:                                      | 0031-CT-21 | Partida: | 1 | Fecha de Inscripción:  | 14 de mayo de 2021  |

**"La Autorizada"**

|                                                                                |                                                                                                           |
|--------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| Denominación o Razón Social:                                                   | ZIM México Integrated Shipping Services, S. de R.L. de C.V.                                               |
| Nombre del representante legal:                                                | Rafael González Vázquez.                                                                                  |
| Domicilio social en el Puerto de operación:                                    | Jaime Balmes 8 Piso 2-202, Col. Polanco I Sección, C.P. 11510, Alcaldía Miguel Hidalgo, Ciudad de México. |
| Naviero(s) u operador(es) otorgante(s) de mandato o comisión a "La Autorizada" |                                                                                                           |
| Gold Star Line Ltd.<br>ZIM Integrated Shipping Services Ltd.                   |                                                                                                           |

**Copias:**

Al Expediente. - 022/2026.  
Sol.- 59688/2026.  
Vol. 2801/2026.



## CONDICIONES

### OBJETO Y VIGENCIA

**PRIMERA.-** El objeto de la presente autorización es para que "La Autorizada", actúe como **Agente Naviero General** en los términos previstos en el artículo 22 fracción I de la Ley de Navegación y Comercio Marítimos, por lo que tendrá la facultad de representar a su mandante o comitente en los contratos de transporte de mercancías, de arrendamiento y de fletamento, nombrar agente naviero consignatario de buques y realizar los demás actos de comercio que su mandante o comitente le encomienden, así como todo lo que corresponda al contrato de agencia marítima.

**SEGUNDA.-** "La Autorizada" podrá actuar como **Agente Naviero General** respecto de otros navieros u operadores que le otorguen la respectiva comisión, en cuyo caso, para llevar a cabo su gestión ante la Capitanía de Puerto correspondiente, deberá presentar el contrato en donde acredite que el naviero u operador le otorgó la representación y funciones como **Agente Naviero General**; si dicho contrato está celebrado en el extranjero, deberá exhibirlo debidamente apostillado o legalizado y traducido al español cuando esté redactado en idioma distinto a éste.

**TERCERA.-** Esta autorización tendrá una vigencia de cinco años a partir de que surta efectos su notificación y previamente se haya cubierto el pago de derechos que correspondan, de conformidad con la Ley Federal de Derechos vigente.

La expedición de esta autorización causa el pago de derechos conforme a la cuota prevista en el artículo 195-Z-35 fracción II de la Ley Federal de Derechos.

**CUARTA.-** Para mantener la vigencia señalada en la condición anterior, "La Autorizada" deberá informar anualmente a la Dirección General de Marina Mercante las modificaciones o adiciones que haya tenido o no, la documentación e información proporcionada para su otorgamiento, en términos de lo dispuesto en los artículos 109 apartado B, y 112, del Reglamento de la Ley de Navegación y Comercio Marítimos.

Dicho Informe deberá presentarse dentro de los treinta días naturales posteriores a la fecha de cada año calendario en que la autorización haya iniciado su vigencia, acompañado de los documentos que acrediten las modificaciones o adiciones respectivas.

**QUINTA.-** Esta autorización es de carácter nominativo e intransferible, por lo que no ampara el servicio de empresa o persona distinta a "La Autorizada", siendo ésta directamente responsable de sus actos.

**SEXTA.-** Previo al inicio de la actuación como **Agente Naviero General**, "La Autorizada" deberá exhibir esta Autorización ante la Capitanía de Puerto donde pretenda actuar.

**SÉPTIMA.-** "La Autorizada", como **Agente Naviero General**, podrá actuar como **Agente Naviero Consignatario de Buques**, si previamente acredita ante la respectiva Capitanía de Puerto, contar con oficinas y representante en el puerto donde actuará, y cumple con lo siguiente:

- Acredita que su representante en dicho puerto ha aprobado el examen de conocimientos que, para actuar como **Agente Naviero Consignatario de Buques**, aplique la Dirección General de Capitanías de Puerto, en términos del artículo 109 apartado C, fracción V del Reglamento de la Ley de Navegación y Comercio Marítimos, y
- Presenta contrato de comisión por escrito donde conste su encargo, con las funciones que prevé el artículo 24 de la Ley de Navegación y Comercio Marítimos.

Lo anterior, sin necesidad de que requiera otra autorización para actuar como **Agente Naviero Consignatario de Buques**.

### EXTINCIÓN

**OCTAVA.-** La presente autorización terminará por:

- Expiración del plazo de vigencia establecido en la condición Tercera;
- Cuando la vigencia de la autorización esté sujeta a una condición o término suspensivo y éste no se realice dentro del plazo señalado en la propia autorización;
- Acabecimiento de una condición resolutoria, prevista en esta autorización;
- Desaparición del objeto o de la finalidad de la autorización;
- Renuncia del titular de la autorización;
- Revocación, o
- Liquidación, extinción o quiebra de "La Autorizada".

### VIGILANCIA E INSPECCIÓN

**NOVENA.-** La Dirección General de Marina Mercante podrá, en todo momento, realizar la inspección y vigilancia del debido cumplimiento de las disposiciones, resoluciones o instrucciones que emanen de esta Autorización, de la Ley de Navegación y Comercio Marítimos y de su Reglamento, de conformidad con el artículo 62 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

La terminación de la Autorización no exime a "La Autorizada" de las responsabilidades contraídas durante la vigencia de la misma con el Gobierno Federal y con terceros.

**DÉCIMA.-** "La Autorizada" deberá exhibir ante la Dirección General de Marina Mercante o la Capitanía de Puerto correspondiente, toda la información y documentación que le sea requerida por éstas, respecto de los actos y gestiones administrativas derivadas de las funciones que le confiere en su actuación como agente naviero consignatario de buques el artículo 24 de la Ley de Navegación y Comercio Marítimos, y que tengan relación con la embarcación mexicana o extranjera que se encuentre bajo su consignación.

La falta de cumplimiento a esta condición será causa de revocación del permiso, conforme al artículo 113 fracciones I y VIII del Reglamento de la Ley de Navegación y Comercio Marítimos.

### REVOCACIÓN

**DÉCIMA PRIMERA.-** Será causa de revocación de esta autorización:

- No cumplir con el objeto, obligaciones o condiciones de la autorización, en los términos y plazos establecidos;
- No ejercer los derechos conferidos en la autorización, durante un lapso mayor a seis meses;
- Interrumpir los servicios, total o parcialmente, sin causa justificada;
- No cubrir las indemnizaciones por daños que se originen con motivo de la prestación del servicio;
- Ejecutar actos que impidan o tiendan a impedir la operación de otros prestadores de servicios que tengan derecho a ello;
- Ceder o transferir la autorización o los derechos en ella conferidos;
- Operar en puertos distintos a los autorizados, o
- Incumplir de manera reiterada, con cualquiera de las obligaciones establecidas en la Ley de Navegación y Comercio Marítimos, su Reglamento o en esta autorización.

### COMPETENCIA

**DÉCIMA SEGUNDA.-** En caso de cualquier controversia relacionada con esta autorización, "La Autorizada" se somete a la competencia de la Dirección General de Marina Mercante.

**DÉCIMA TERCERA.-** "La Autorizada" acepta que los preceptos de la Legislación Mexicana, a los cuales queda sujeta esta autorización, no constituyen derechos adquiridos por ella y, en consecuencia, si fuesen derogados o modificados "La Autorizada" quedará sujeta en todo tiempo a las disposiciones de la nueva legislación.

**DÉCIMA CUARTA.-** La recepción de esta Autorización, implica de manera expresa la aceptación de las condiciones fijadas en la misma.

**SECRETARÍA DE EDUCACIÓN MARÍTIMA Y MERCANTE.**  
DIRECCIÓN GENERAL DE EDUCACIÓN MARÍTIMA Y MERCANTE  
MARINA MERCANTE

Firmo en México, D.F., a 23 de marzo de 2026, en su calidad de Directora Ejecutiva de Educación Marítima y Mercante, en suplencia de la Directora General de Marina Mercante, de conformidad con el artículo 42 del Reglamento Interior de la Secretaría de Marina y Oficio No. DGMM-1535/2026, de fecha 23 marzo de 2026, suscrito por la Capitán Claudia Hernández Sorro, Directora General de Marina Mercante.